

Economía

Separata de Trabajadores / Año 61 de la Revolución
No. 2 / economia@trabajadores.cu

Edad de jubilación: argumentos en la balanza



Aun sin haberse jubilado, las personas que acumulan largos años de servicio, pueden trasladar valiosas experiencias a los trabajadores que comienzan. | foto: Joaquín Hernández Mena

| Ramón Barreras Ferrán

El proceso orgánico del XXI Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba (CTC) y específicamente el análisis en los colectivos laborales del documento Bases para el Fortalecimiento de la Misión del Movimiento Sindical Cubano sacó a flote un asunto que se mantenía subyacente en la consideración de muchos. La edad de jubilación fue puesta en una balanza.

El tema no deja de ser delicado, pues hay muchas razones entrecruzadas que motivan a la reflexión. Estamos en medio de una realidad imposible de obviar: un envejecimiento de la población que marcha aceleradamente. Estudios efectuados evidencian que en el próximo año el 15,8 % de los cubanos tendrán entre 0 y 14 años, el 62,9 % entre 15 y 59, y el 21,3 %, 60 o más. Para el 2030 esos porcentajes serán de 15,3 %, 55,4 % y 29,3 %, respectivamente.

Las provincias más envejecidas son Villa Clara con el 23,4 %; La Habana, 21,3 %; Sancti Spiritus, 21,2 %; Pinar del Río, 20,8 %; Camagüey, 20,1 %, y Matanzas, 20 por ciento.

Gisela María Duarte Vázquez, miembro del Secretariado Nacional de la CTC, al abordar el asunto para esta separata, consideró que “aunque en diferentes escenarios y vías se ha explicado la imposibilidad, en lo fundamental debido a la situación demográfica del país, de disminuir la edad de jubilación actual, efectivamente constituye un planteamiento que con reiteración realizan los afiliados”.

Sobre si el tema será abordado en las sesiones finales del XXI Congreso, del 20 al 24 de abril, planteó que las tendencias principales planteadas en el proceso orgánico, y especialmente en el análisis del documento ya mencionado, constituyen puntos de partida para la elaboración de toda la documentación, tanto del informe central,

como el análisis en las comisiones de trabajo, para la formulación de las proyecciones finales y las de la próxima etapa. “Por tanto, no quedará ningún señalamiento que no tenga espacio para la reflexión, el análisis y el debate, lo cual se ha insistido por el secretario general en diferentes escenarios”, apuntó.

“El país para materializar los planes productivos y elevar la calidad de los servicios requiere de los trabajadores como protagonistas principales, los que superarán los aportes en la medida que tengan mayor experiencia en la labor que desempeñan.

“Se ha reflexionado en los colectivos laborales que el envejecimiento poblacional es un logro de la Revolución, digamos que es la lucha por la vida y un importante indicador de desarrollo; al llegar a la edad fijada en la ley, la persona adquiere el derecho a hacerlo pero no la obligación si se siente apto para seguir aportando”.



Más allá de la edad

Francisco Rodríguez Cruz

La edad de jubilación que tanta polémica provoca en cualquiera de los procesos masivos de discusión donde participan nuestros trabajadores es solo una de las medidas en respuesta a una realidad objetiva que, aunque alguien quisiera, no es posible cambiar.

Así ocurrió durante el debate del documento Bases para el Fortalecimiento de la Misión del Movimiento Sindical Cubano, previo al próximo XXI Congreso de la CTC, y hasta en la consulta popular del proyecto de Constitución, aunque existen argumentos científicos y estadísticos para respaldar lo esencial de la Ley no. 105 de Seguridad Social, a diez años de su implementación.

Para ubicarlo solo en el plano del Presupuesto del Estado, por ejemplo, recordemos que en el año 2019 la seguridad social prevé beneficiar a un millón 661 mil pensionados.

Ello incluiría en estos doce meses a más de 87 mil personas de alta en ese sistema, quienes recibirán una pensión media superior a 530 pesos, por el efecto de la aplicación de la propia Ley no. 105, cuyos métodos de cálculo, sumados al impacto de sistemas de pago por resultados y otras medidas salariales recientes conllevan un merecido y necesario monto mayor de los retiros.

Para cubrir estos requerimientos mínimos de nuestra población ya inactiva, el Estado planificó entonces este año 200 millones de pesos adicionales para respaldar los crecimientos naturales de estas prestaciones producto de la tendencia demográfica hacia el envejecimiento, y 230 millones de pesos más para cubrir el incremento de la pensión mínima hasta 242 pesos, que comenzó a finales del 2018 y beneficia a unas 445 mil personas jubiladas.

Esa tendencia al incremento de los gastos en seguridad social, con un decrecimiento progresivo de las personas en edad laboral, es sostenida en el tiempo, año tras año, y el propio desarrollo social del país avizora su probable reforzamiento, con independencia de los programas estratégicos para aliviar en lo posible esa ya inexorable dinámica demográfica.

Con esos truenos resulta difícil soñar con una vuelta atrás en materia de edad para la jubilación o en el tiempo de servicio que dispone la legislación vigente.

No obstante, mucho es posible hacer todavía para que trabajemos más y mejor en las edades ya próximas al merecido descanso, e incluso antes. El énfasis del movimiento sindical quizás debiera estar en el mejoramiento al máximo de las condiciones laborales en todos nuestros colectivos, con la exigencia oportuna sobre las administraciones para que —como diría Pánfilo, el popular personaje humorístico— “pasemos menos trabajo para trabajar”.

Esa prioridad es un modo factible de incrementar la intensidad del trabajo, y por ende, la productividad de la población económicamente activa, la cual con su labor debe crear riquezas para satisfacer las necesidades crecientes de la sociedad, incluidas las de quienes ya no laboran por su edad avanzada.

Tampoco hay que descartar una mayor agilidad en el aprovechamiento de todas las posibilidades que brinda la Ley no. 105, algunas de las cuales quizás tuvieron poco desarrollo en esta primera década. ¿Cuántas propuestas, por ejemplo, hicieron los organismos en este período al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social conjuntamente con la CTC, para tratamientos diferenciados dentro del sistema de seguridad social, en caso de algunas labores o situaciones que así lo recomienden, como permite la ley? Pocas, que conozcamos.

La adecuación de la carga de trabajo y el empleo inteligente de la fuerza laboral con mayor experiencia en cada centro tampoco es una opción que requiera de modificaciones legislativas, sino que depende muchas veces de las prerrogativas de quienes dirigen, así como de la sensibilidad para valorar y cuidar ese capital humano que puede representar, más allá de cualquier desgaste físico, una riqueza significativa —e insustituible— para la empresa o entidad.

a debate

Ya el parque no es un andén



Alina Martínez Triay

Con sorpresa me he tropezado con un poema del Indio Naborí sobre los jubilados, que me provocó sentimientos encontrados:

“El parque es un andén/ donde los jubilados aguardan por el tren/ que ha de llevarlos lejos: al Olvido”.

Así dicen sus primeros versos. Pero a continuación la vida bullendo a su alrededor, de la que nadie puede permanecer ajeno, se impone al derrotismo:

“Conversan y no escuchan que se aproxima /el viaje, / Porque los niños hacen ruido/ Y hay pájaros trinando en el ramaje”.

Según mi experiencia, en el parque de la esquina de mi casa se reúnen los jubilados, pero no en espera de su fin sino para hacer ejercicios que los mantengan en buena forma física. Los que se sientan a conversar lo hacen generalmente como un medio de socialización con sus contemporáneos o vecinos, y a menudo interrumpen el diálogo para cumplir con las obligaciones hogareñas que asumen en apoyo a la familia o posponen el encuentro para el fin de semana con el propósito de acudir a su nuevo colectivo laboral.

Sí, porque una tendencia creciente en estos tiempos en que ni los salarios ni las pensiones están a la altura de la satisfacción de las necesidades, es que el jubilado se reincorpore al trabajo. Ello resulta doblemente beneficioso: para él, porque la ley le permite recibir el monto de su retiro y el salario de la nueva plaza que ocupa, y para la sociedad porque contribuye al reemplazo de la fuerza laboral afectada por diversos factores, y porque aporta además de conocimientos, experiencia.

Un cubano o cubana jubilados de hoy no pueden compararse con los de su misma edad en la década de los cincuenta en que la esperanza de vida al nacer era de poco más de 60 años, indicador que ha ido en aumento, con una superior calidad de vida, gracias a los programas de salud que ha puesto en práctica la Revolución, y no es raro encontrar con mayor frecuencia

a personas que alcanzan o sobrepasan los 80.

Esto quiere decir que un individuo que actualmente se jubila en la sexta década de su existencia está por lo general en plenitud de facultades para ejecutar tareas útiles, como lo han demostrado muchos profesionales, entre ellos los maestros que se vuelven a contratar o los médicos altamente calificados, quienes en los hospitales fungen como asesores de diversas especialidades. Fui testigo de la utilización de los saberes de veteranos en diferentes oficios como formadores de las nuevas generaciones por mencionar solo algunos ejemplos. Es cierto que no todos los jubilados pueden hacerlo por su estado de salud o las características del trabajo que estaban realizando, pero es una opción creciente.

Un criterio que salió a relucir con fuerza en la discusión del documento Bases para el Fortalecimiento de la Misión del Movimiento Sindical Cubano fue la posibilidad de acceder a una pensión que represente el 90 % del salario, lo que requiere 45 años de servicio. Para los hombres es factible, puesto que la edad de jubilación es de 65 años, pero para la mujer que se jubilaría a los 60, no podría alcanzarla, porque ni aun empezando a laborar a los 17 años acumularía ese tiempo. Tomar en cuenta este criterio no significa reformar la Ley de Seguridad Social porque es solo un aspecto puntual de su contenido. El aporte de la mujer cubana en los más diversos sectores es hoy decisivo, aunque no hay que olvidar que todavía muchas se ven sometidas a la doble jornada en el trabajo y el hogar, y en no pocos casos les toca asumir la mayor responsabilidad de la atención a los hijos y de los adultos mayores.

El reclamo para que puedan acceder al retiro con el 90% es evaluar que el por ciento por cada año superior a los 30 de servicio sea mayor. Sería un reconocimiento a su esfuerzo y seguramente ellas tampoco verían el parque como el andén del que habló el poeta.

Tira-fondo



Ley atemperada a la realidad social

| Ramón Barreras Ferrán, Arturo Chang
y Alina Martínez Triay

AUN CUANDO algunos lo desean y otros lo asocian al envejecimiento, a la disminución de facultades o la imprescindible atención familiar, lo cierto es que la jubilación constituye para muchos cubanos y cubanas un momento de alegrías y tristezas combinadas; una realidad que debe comprenderse con una mirada multisectorial.

La discusión del documento Bases para el Fortalecimiento de la Misión del Movimiento Sindical Cubano resultó un espacio en el que los trabajadores emitieron de manera democrática sus preocupaciones, entre ellas algunas relativas a la Ley no. 105 de Seguridad Social, vigente en Cuba desde el 2009, y que establece los requisitos para la jubilación: las mujeres deben haber arribado a los 60 años y los hombres a los 65.

Persisten las condiciones por las cuales fueron extendidas las edades de jubilación para hombres y mujeres. La baja fecundidad y natalidad, y el aumento de la esperanza de vida en el país son factores que han provocado una disminución del grupo que arriba a la edad laboral, a la vez que aumentan las personas en edad de jubilación. Como se ha subrayado, si no hay fuerza de trabajo no habrá desarrollo económico y social y, por ende, desaparecerían las fuentes que sustentan el sistema de seguridad de la sociedad y las conquistas de la Revolución.

Ello hace imposible reformular la Ley, aunque nada de lo planteado durante el amplio proceso orgánico del XXI Congreso de la CTC dejará de tenerse en cuenta y analizarse.

En el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular efectuado en julio del 2008, se encomendó a la CTC y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) realizar un proceso de consulta del anteproyecto de Ley, el que contó con el respaldo de más del 99 % de los 3 millones 85 mil trabajadores que participaron en 85 mil 301 asambleas.

La Ley de Seguridad Social, puesta en vigor al ser publicada en la Gaceta Oficial en el 2009, fue la respuesta a la realidad social, sin dañar a los trabajadores.

En su contenido establece beneficios, como ampliar a 15 años el período para seleccionar los de más altos salarios del trabajador con vistas a la retribución y modificar el cálculo de la pensión, propiciando que tenga mayor correspondencia con el aporte, el salario y la permanencia laboral. En el caso de los ingresos que excedan los 250 pesos mensuales, se toma al 100 % el salario promedio mensual, y a ese total se le aplica el 60 % en lugar del 50 % anterior. Además, por cada año de servicio que sobrepase los 30, se incrementa la pensión en un 2 por ciento.

De igual forma, favorece, entre otros aspectos, que los pensionados por vejez puedan reincorporarse al trabajo y devengar el salario del cargo que ocupen y la pensión, y que para proteger a los trabajadores se diseñó el llamado Período de Tránsito, el cual se extendería por siete años para incrementar poco a poco la edad de la jubilación, período que ya concluyó.

Sensibilidad ante cada caso

Al sitio web de nuestro periódico han llegado numerosos criterios acerca de este tema como el de una internauta que firma con el nombre de Dulce, quien opina que para fijar la edad de retiro no se pueden hacer comparaciones con países desarrollados que tienen el mismo problema, porque las condiciones de trabajo y de transporte no son las mismas. En muchos de esos lugares, afirma, las personas poseen transporte propio o pueden contar con un horario abierto, tienen alternativas como las de ser consultores o asesores, y otras que no las obligan a cumplir un horario rígido. “Para mí, estas opciones no son posibles, tengo 56 años, 34



En el año 2015 nuestro periódico publicó una entrevista a Rina Peñalver González, quien a sus entonces 89 años impartía clases en el Instituto Preuniversitario Urbano Gerardo Abreu Fontán, del municipio capitalino de Centro Habana. “Para mí el aula es una necesidad, un bálsamo”, declaró en esa ocasión la abnegada mujer que se levantaba poco después de las cinco de la mañana para trasladarse desde su vivienda en San Miguel del Padrón y llegar al preuniversitario temprano “pues los maestros tienen que dar el ejemplo”. Actualmente Rina se mantiene activa en el mismo lugar. | foto: Agustín Borrego

trabajados, problemas de salud y tengo que coger guaguas y caminar muchísimas cuadras para llegar antes de las 7:30 a.m. mi trabajo, exhorto a un reanálisis y flexibilidad”.

Sin duda las decisiones que se toman en Cuba en relación con la jubilación tienen que enmarcarse necesariamente en el contexto de una alta esperanza de vida que nada le envidia a países desarrollados. Es cierto que en nuestra sociedad existen limitaciones como las del transporte y otras que complejizan el día a día de los trabajadores, y se hacen sentir con mayor fuerza sobre aquellos de mayor edad a quienes se les han sumado diversos padecimientos. Pero sí existen en determinados puestos las opciones que se mencionan y horarios flexibles que tal vez no se ajusten al tipo de labor que realiza la internauta.

No obstante, es posible que su situación y la de muchos otros no tenga que esperar al reanálisis de la Ley, sino mejorar con medidas administrativas internas.

He ahí un terreno donde se puede trabajar mucho en favor de los trabajadores que están cercanos a la edad del retiro, y cuyo aporte al centro resulta valioso y necesario. Les corresponde a la administración y a la organización sindical estudiar a profundidad y aplicar correctamente las posibilidades que ofrece la legislación y, además procurar que estas personas tengan adecuadas condiciones de trabajo.

Una tendencia mundial

Una mirada rápida a la red de redes nos permite un repaso, a manera de apuntes para la reflexión, de lo que estaba ocurriendo el pasado año con la jubilación en ese mundo desarrollado. “Así se retiran los europeos: La jubilación a los 67 (y más) se expande”, señalaba un titular del sitio web cincodias.elpais.com referido al último informe de la Comisión Europea sobre sistemas de pensiones, dado a conocer en el mes de mayo donde los expertos europeos destacaban que el objetivo era ir ajustando en los próximos años “el tiempo de cobro de la pensión a la esperanza de vida”. Ya los 67 años regían en Alemania desde el 2013.

Nos llamó la atención en ese reporte que los británicos se jubilaban en ese momento a los 65 años (ellos), por delante de los 63 y cinco meses de ellas, y lo harían ambos a los 66 a partir del 2020. “La edad de retiro, afirmaba el texto, es el parámetro que más han modificado todos los países y en casi todos los casos para incrementarla e igualarla para hombres y mujeres”.

Otro dato interesante con fecha de junio del pasado año: En Estados Unidos —reseña el sitio Usagov en español— para jubilarse y solicitar los beneficios del Seguro Social la persona debe tener al menos 62 años, sin embargo a esa edad recibirá sus beneficios reducidos para siempre. Si por el contrario decide jubilarse a los 67 años obtendrá sus beneficios completos.

Jubilación y júbilo

El término jubilación proviene de la expresión latina jubileo que quiere decir placer, gozo, alegría. Para que en las condiciones cubanas se cumpla ese significado es necesario seguir dando pasos, con el fin de que las personas que dedicaron una buena parte de su vida al trabajo no sufran frustraciones al llegar el momento en que no pueden continuar sus faenas.

Existen medidas que requieren un mejor desempeño de la economía, pero hay otras que dependen de decisiones administrativas a veces muy locales y específicas de un centro, que pueden contribuir a la permanencia en el puesto de trabajo, sobre todo cuando la fuerza laboral tiende a ser deficitaria en sentido general, como en el caso cubano.

Las organizaciones sindicales tienen que coordinar sus esfuerzos para ese fin junto con las administraciones. Los criterios aportados sobre el tema por los trabajadores en cada lugar deben constituir una guía de acción, pues, como se ha afirmado, no todos los problemas planteados en el proceso orgánico del XXI Congreso de la CTC tienen que esperar a sus sesiones finales para encontrar respuesta.

del lector

Preocupaciones, dudas, incomprendiones...

Tal vez uno de los asuntos que más comentarios ha generado en nuestra edición digital es la jubilación. Una buena parte de estos aboga por la modificación de la edad del retiro, lo que demuestra que les faltan argumentos para comprender la realidad social que motivó su incremento. Otros plantean diversas preocupaciones y dudas.

Una internauta que se identifica como Niurka pertenece al grupo de los que desean que se valore en el XXI Congreso de la CTC la edad de jubilación, que se estableció por ley, después de una amplia y democrática consulta, hace diez años. Deduce que después de determinada edad se requieren atenciones médicas con frecuencia, y otras gestiones que solo pueden efect-

tuarse en el horario de la jornada laboral, las cuales actualmente se hacen de forma atropellada y estresada por falta de tiempo, pues se priorizan las obligaciones laborales. Agrega que dichas jornadas por lo general tienen horarios muy rígidos y extensos, y "muchos amanecemos a las cinco de la mañana y regresamos a nuestros hogares pasadas las seis de la tarde a realizar labores domésticas que también toman tiempo y esfuerzo, después de los 55, en el caso de las mujeres, resulta extenuante y eso sin mencionar los achaques propios de la edad".

Otra cibernauta que firma Mayda piensa que la ley ya lleva una revisión justa "para los que nos jubilamos por la anterior y hoy esta-

mos con 200 o 300 pesos de pensión y nos hemos incorporado al trabajo de nuevo". Y se pregunta: "¿Cuántos años necesito trabajar de nuevo para poder llegar, por los beneficios de la ley actual, a la pensión promedio de los que hoy se jubilan?, ¿por qué no se analiza un recálculo por una cantidad de años específicos trabajados después de la jubilación? Llevo de reincorporada 3 años pero la salud ya no es la misma".

Mecho plantea que se jubiló con 60 años y 36 de trabajo. "Me incorporé en el mismo mes a trabajar, hasta la fecha que voy a cumplir 64. Increíblemente después de la jubilación mi salario promedio mejoró gracias al pago por la actual Resolución 6. ¿Tengo derecho a recalcular mi pensión?"

con la ley

Pensiones y categorías laborales

Respecto a la pensión por edad, en el capítulo II de la Sección Primera de la Ley de Seguridad Social se establecen como requisitos que Todo trabajador tiene derecho a una pensión por edad en razón de esta y los años de servicios prestados. La pensión por edad se clasifica en ordinaria y extraordinaria.

A los efectos de fijar la edad para obtener el derecho a la pensión ordinaria, los trabajos quedan clasificados conforme a la naturaleza de sus respectivas condiciones, en las categorías siguientes:

a) Categoría I. Trabajos realizados en condiciones normales.

b) Categoría II. Trabajos realizados en condiciones en que el gasto de energías físicas, mentales o ambas, es de tal naturaleza que origina una reducción de la capacidad laboral en el tiempo, al producirse un desgaste en el organismo no acorde con el que corresponde a la edad del trabajador.

La Ley estipula que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado para establecer o variar la relación de trabajos comprendidos en la Categoría II, con el asesoramiento del Ministerio de Salud Pública, la participación del Sindicato Nacional correspondiente y el Ministerio de Economía y Planificación. El reglamento de la Ley establece el procedimiento para el ejercicio de esta facultad.

Para tener derecho a la pensión ordinaria se requiere:

Para los trabajadores comprendidos en la Categoría I:

- tener las mujeres 60 años o más de edad y los hombres 65 años o más de edad
- haber prestado no menos de 30 años de servicios, y
- estar vinculados laboralmente al momento de cumplir los requisitos señalados en los incisos anteriores.

Para los trabajadores comprendidos en la Categoría II:

- tener las mujeres 55 años o más de edad y los hombres 60 años o más de edad.
- haber prestado no menos de 30 años de servicios
- haber laborado en trabajos comprendidos en esta Categoría no menos de quince años anteriores a su solicitud, o el 75 % del tiempo de servicio requerido para tener derecho a la pensión, si en el momento de solicitarla no se encontraba desempeñando un cargo comprendido en esa Categoría, y

- estar vinculados laboralmente al momento de cumplir los requisitos señalados en los incisos anteriores.



| foto: René Pérez Massola

Para obtener la pensión extraordinaria se requiere:

- tener las mujeres 60 años o más de edad y los hombres 65 años o más de edad
- haber prestado no menos de 20 años de servicios, y
- estar vinculado laboralmente al momento de cumplir los requisitos señalados en los incisos anteriores.

El trabajador que se desvincule laboralmente puede solicitar la pensión por edad en cualquier tiempo, si en la fecha de su desvinculación reunía los requisitos establecidos para obtener dicha pensión.

La administración está facultada, atendiendo a la disminución de la capacidad o rendimiento del trabajador, para promover el expediente de pensión por edad, siempre que cumpla los requisitos establecidos por la Ley para ese tipo de pensión. En todos los casos es necesario realizar el análisis preciso con la organización sindical. El Reglamento de la Ley establece el procedimiento que se aplica en el trámite de la pensión.

El capítulo II de la Ley referido al trabajo de los pensionados por edad establece que ellos pueden reincorporarse al trabajo. El reglamento establece el procedimiento que se aplica en la tramitación de estos casos.

| fuente: Ley no. 105/09 y Reglamento de la Ley de Seguridad Social.

porta folio

Jubilación: Es el acto administrativo por el que un trabajador en activo pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, tras haber alcanzado la edad considerada máxima para trabajar; o por enfermedad crónica grave o incapacidad. Obtiene entonces una prestación monetaria para el resto de su vida.

Envejecimiento poblacional: En demografía, se refiere a un cambio en la estructura por edades de la población. En la estructura propia de la segunda transición demográfica o de la denominada revolución reproductiva crecen los grupos de edades maduras y longevas, manteniéndose o disminuyendo los grupos de menor edad

Tasa de fecundidad: Es una variable demográfica que muestra el número promedio de hijos que nacerían por mujer si todas vivieran hasta el final de sus años fértiles y dieran a luz de acuerdo con la tasa de fecundidad promedio para cada edad.

Tasa de natalidad: Número de individuos de una población que nacen vivos por unidad de tiempo. El lapso es casi siempre de un año y se puede leer como la cantidad de nacimientos por cada mil habitantes en ese período.

Esperanza de vida: La esperanza de vida o expectativa de vida, es la media de la cantidad de años que vive una determinada población absoluta o total en un cierto período. Se suele dividir en masculina y femenina y se ve influenciada por factores como la calidad de la medicina, la higiene...

Seguridad social: Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas ante una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedades, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez, vejez o muerte. También se manifiesta en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos. Esta definición fue impulsada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1991, y la reconoció como un derecho de los ciudadanos a nivel mundial.

Asistencia social: Múltiples servicios básicos destinados a servir por igual a cada uno de los integrantes de la colectividad, sin exigir de este una contribución específica para que acceda al beneficio, especialmente a las personas que no cuentan con recursos suficientes para satisfacer ciertas necesidades básicas.

Salario base: Se define como la retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y supone el grueso principal del sueldo del trabajador.

Pensionado(a): Persona jubilada que recibe las prestaciones correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

Demografía: Es una ciencia que estudia las poblaciones humanas, su dimensión, estructura, evolución y características generales, así como estudia estadísticamente la estructura y la dinámica de las poblaciones y los procesos concretos que determinan su formación, conservación y desaparición.

| fuente: Enciclopedias generales.